

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1120-15**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de agosto del año dos mil quince. Las diez y cuarenta minutos de la mañana.**

**VISTOS, RESULTA:**

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha quince de julio del año dos mil quince con referencia **ARP-13-089-15**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial para verificar la legalidad y soporte de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MASAYA, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Proceso administrativo de auditoría que este Consejo Superior delegó en Credencial con referencia **MCS-CGR-C-054-02-2015/DAE-MSLP-021-02-2015** de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil quince, mismo que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Comprobar que los ingresos registrados correspondan a los ingresos recibidos en el período sujeto a revisión, que hayan sido depositados en las cuentas bancarias de la Alcaldía, y se encuentran debidamente registrados, soportados, clasificados y revelados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos; **b)** Comprobar que los egresos se registraron en su totalidad y corresponden al período auditado, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados, justificados, autorizados y corresponden a actividades propias de la Alcaldía Municipal de Masaya; **c)** Evaluar el Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero relacionado a los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto, a fin de determinar su confiabilidad e implementación; y, **d)** Identificar a los auditados responsables de los hallazgos si los hubiere. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en fechas comprendidas entre el veintiséis de marzo al diecisiete de abril del corriente año, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber: **Orlando Noguera Vega**, Alcalde Municipal; **María Jacaranda Fernández Mejía**, Vice Alcaldesa Municipal; **Idania Mercedes Téllez Ortiz**, Secretaria del Consejo Municipal; **Francisco José Corea Taleno**, Director Financiero; **Lucy Ivet Navarro Altamirano**, Responsable de Presupuesto; **José William Cruz Arias**, Responsable de Contabilidad; **Rosa Argentina García Rodríguez**, Directora Administrativa; **Lucía Lorenza Cerda**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1120-15

**Guerrero**, Directora de Administración Tributaria; **Claudia Azucena Blandino Fariñas**, Responsable de Tesorería; **Luis Enrique González Marín**, Director de Informática; **Juana María Lara Vanegas**, Responsable de Control Interno; **Aida Liz Acosta Silva**, Responsable de la Oficina de Adquisiciones; **Horacio Antonio Rocha Ramírez**, Responsable de Recursos Humanos; **María José López Escobar**, Responsable de Proyectos; **Lesbia Elena Orozco Pérez**, Directora de Planificación y Proyectos; y **Alejandro José López**, Director Jurídico. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibió comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de autos, y al tenor de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se dieron a conocer las debilidades del control interno detectadas a la administración de la Comuna auditada, en fecha nueve de julio del año dos mil quince. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos que se obtuvieron revelan: **1)** Los ingresos registrados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos del período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce de la Alcaldía Municipal de Masaya, Departamento de Masaya, representan ingresos recibidos, se depositaron en las cuentas bancarias de la municipalidad y se encuentran debidamente clasificados, soportados y revelados; **2)** Los egresos se corresponden al período auditado, se registraron en su totalidad, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados, autorizados, corresponden a las actividades propias de la Alcaldía Municipal de Masaya, Departamento de Masaya y revelados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **3)** El Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero relacionado con los ingresos y egresos es efectivo, sin embargo, se detectaron las debilidades de control interno siguientes: **a)** Debilidades en la conformación de los expedientes de contrataciones; **b)** Falta de normativa para el uso y distribución del combustible; **c)** Expedientes de servidores públicos municipales incompletos; **d)** Errores aritméticos en los comprobantes de pago de combustible; y, **e)** Deficiencias en la documentación relativa a la entrega de uniformes al personal de la Alcaldía y de la policía voluntaria de la Policía Nacional, pues no se adjuntan las listas completas de dicha entrega. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: 1)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial para verificar la legalidad y soporte de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MASAYA, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, por el período del

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1120-15**

uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, del que se ha hecho mérito; **II)** Sobre la base de las conclusiones ya referidas, que únicamente revelan debilidades de control interno, **no ha lugar** a determinar responsabilidades a los servidores y ex servidores públicos auditados; y, **III)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de esa Comuna, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Seis (946) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de agosto del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vice-Presidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

**Lic. Francisco Guerra Cardenal**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

LRJ/EGS/ISTA/Amparito\*